

Expediente: **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0366/2015**

CUENTA: Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día diecinueve de octubre de dos mil quince, a las 13:07 horas, la persona que se hace llamar **ojo por ojo arriero somos** presentó solicitud de información con número de folio **01564115**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y, Capítulo Quinto de su Reglamento, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. - - - - - **Conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La cuenta que antecede, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y, 36 y 45 del Reglamento a la misma, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo a **ojo por ojo arriero somos** presentando solicitud de acceso a información pública, bajo el siguiente tenor:

Solicitud: ***“recibo de pago o nomina donde firmen todos los trabajadores con categoria capturista "c" a consejeros del periodo 2012 al 2015” (Sic).***

En otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información, manifestó: ***“deslosado por quincena” (Sic).***



SEGUNDO. Con fundamento legal en los artículos 38, 39 fracción III y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30, 43 y 45 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito.

TERCERO. El nueve de noviembre de dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio **ITAIP/DAF/565/2015**, signado por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, acorde a las atribuciones reconocidas en el Reglamento Interior de este Órgano Garante, es el área competente es este asunto, quien dio respuesta a la solicitud requerida por quien dice llamarse **ojo por ojo arriero somos** y remitió versión pública de los recibos de pago correspondientes a trabajadores con categoría de “capturista C” hasta la de “Consejero” pertenecientes a este Órgano Garante y, que corresponden del año dos mil doce al treinta y uno de octubre del presente año, contantes de mil ciento cinco hojas.

CUARTO. En virtud de la considerable cantidad de hojas de la información que se provee y, cuya digitalización asciende a un tamaño 63.5 Megabytes, atendiendo que en el sistema Infomex-Tabasco únicamente permite en envío de documentos electrónicos con tamaños igual a 8.0 Megabytes; se ordena publicar y se pone a disposición del solicitante la información motivo de este trámite, en nuestro portal de transparencia, en específico dentro de los incisos e) y t), fracción I, artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar. O bien, puede ser consultado de manera directa a través de la siguiente dirección web:
http://www.itaip.org.mx/SI_ALITAIP/2015/SAIP_366_2015/SAIP_366_2015RESPUESTA.PDF

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco, notifíquese y remítase el presente proveído. Lo anterior, a través del sistema electrónico Infomex-Tabasco,



de conformidad con lo estipulado en numeral 39 fracción II del Reglamento de la Ley antes invocada.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, en la forma que prevé el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. En tal virtud, dígasele al solicitante que también puede acceder a la información de su interés por ese medio.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento de la persona que se hace llamar **ojo por ojo arriero somos** que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma Guillermo David Cruz García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la ciudadana Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----Conste.